

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-36415

Folio 0000500071915

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD 00717 de fecha 14 de mayo de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500071915:

"Segundo Reporte Periódico de México al Comité de Derechos Humanos de la Convención Internacional de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas presentado en 1987 y recibido por el organismo internacional el 23 de marzo de 1988 con código CCPR/C/46/Add.3 en formato pdf versión original y en inglés." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"...

Al respecto, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General sin que se encontrara documento alguno que contuviera la información requerida. Por ello, se declara la inexistencia de la información solicitada en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, le informo lo siguiente:

- El 8 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación de la Dirección General de Derechos Humanos, señalando que se encontraba bajo el mandato de la Subsecretaría para Naciones Unidas, África y Medio Oriente.
- En agosto de 2001, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó un nuevo Reglamento Interior, el cual el 11 de octubre del mismo año fue modificado a través de la publicación en el diario oficial de la federación "Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con él una reestructuración de la Cancillería, creándose la Subsecretaría para Temas Globales y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Democracia".

9  
FAR



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que el documento requerido corresponde a una época en que no existía esta Dirección General y atendiendo al Criterio 16/09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala que "No será necesario que el comité de Información declare la inexistencia cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada, ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia" y de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que señala que "corresponde a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, dirigir y coordinar la gestión documental de la Secretaría con base en la normatividad vigente y aplicable en materia de organización, conservación, uso, acceso y valoración de los archivos producidos por las unidades administrativas y por las representaciones de México en el exterior, a través del Comité Permanente de Selección Documental", se sugiere encauzar su consulta a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, por ser un documento que cuenta con una antigüedad mayor a 12 años.

Finalmente, con el fin de coadyuvar en la presente solicitud, compartimos un vínculo en el que si bien no se refleja el documento requerido, éste es mencionado, hecho que puede ser de utilidad para el requirente.

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=214&Lang=fr](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=214&Lang=fr)

..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD 00717 de fecha 14 de mayo de 2015 emitió la siguiente respuesta:

..."

En relación a la presente solicitud, se informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de esta Dirección General y no se localizó información al respecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, con el fin de ayudar en la presente solicitud, se informa que en el siguiente vínculo, se menciona el documento requerido:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=214&Lang=fr](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=214&Lang=fr)

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información requerida por el solicitante.

FIR



**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** la información referente al Segundo Reporte Periódico de México al Comité de Derechos Humanos de la Convención Internacional de derechos civiles y políticos de Naciones Unidas presentado en 1987 y recibido por el organismo internacional el 23 de marzo de 1988, no se localizó en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

De conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
3



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD 00717 de fecha 14 de mayo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500071915, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

FIR